



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintiuno.

2021-00276

Por ser procedente se ACCEDE al retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante Dra. LAURA CAROLINA RESTREPO BARRERA. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos consagrados el Artículo 92 del Código General del Proceso, valga decir, al demandado no se le ha notificado de la admisión de la demanda. Sin costas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-